



CUT: 264738-2023

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0896-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 de julio de 2024

### VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 264738-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA**, provincia de Huamanga, región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, Ulises Baustista Salvatierra identificado con DNI N° 42134601; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 264738-2023, su fecha de recepción 13 de diciembre del 2023, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA**, provincia de Huamanga, región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, Ulises Baustista

Salvatierra identificado con DNI N° 42134601; solicitó la de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema de agua potable y creación de saneamiento rural en las localidades de Pulperia, Llumchi, Papachacra y Chanchayllo, distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”**;

Que, mediante OFICIO N° 0323-2024-ANA-AAA.PA su fecha 03.06.2024, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 264738-2023:

- a) Adjunte el desarrollo de la oferta hídrica del proyecto, en l/s y m<sup>3</sup>/mes, adjuntando los aforos efectuados en época de avenidas y estiaje; (los datos que constan en la Resolución Administrativa Nro. 0189-2020-ANAAAA.PA-ALA.BAP, no podrían tomarse en la instrucción del presente procedimiento ya que la mencionada resolución está actualmente caduca, además se trataría de un tipo de fuente distinta a la mencionada resolución).
- b) En cuando a la demanda de agua, debe sustentar la demanda según datos estadísticos variados del INEI (población actual, población futura, tasa de crecimiento, etc.), en l/s y m<sup>3</sup>/mes.
- c) En cuanto a la dotación de agua (l/ha/día) se debe considerar en lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Ministerio de Vivienda, ya que indican que la dotación es de 80 l/hab/día, (adjuntar los cálculos en Excel formato digital.
- d) Adjuntando los archivos de cálculo desarrollados en formato digital para un mejor resolver (Excel, ArcGis, dwg, etc.).

Que, el 04 de junio del 2024, el administrado recepción, el OFICIO N° 0323-2024-ANAAAA.PA, de observaciones enviado vía correo electrónico, el cual fue autorizado para efectos de notificación, transcurriendo 35 días, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Así mismo el administrado habiendo tomado conocimiento del OFICIO N° 0323-2024-ANA-AAA.PA en donde se indica las observaciones realizadas a su trámite administrativo, tampoco solicitó una ampliación de plazo en su momento para absolver las observaciones;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0297-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 19 de julio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac concluye que, El administrado, no cumplió con levantar las observaciones a la fecha y habiendo transcurrido 35 días calendarios de notificada las observaciones indicadas en el OFICIO N° 0323-2024-ANA-AAA.PA, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, determina declarar improcedente dicho trámite administrativo del expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación de los servicios del sistema de agua potable y creación de saneamiento rural en las localidades de Pulperia, Llumchi, Papachacra y Chanchayllo, distrito de Chiara – Huamanga – Ayacucho”**; solicitado por la Municipalidad Distrital de Chiara;

Que, mediante Informe Legal N° 0264-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 20 de julio del 2024, el especialista legal, concluye que de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TECNICO N° 0297-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 19 de julio del 2024, no es factible la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, por no haber presentado la absolucón a las observaciones en relación con el proceso administrativo de

Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial, con OFICIO N° 0323-2024-ANA-AAA.PA su fecha 03.06.2024 y haber producido la paralización del trámite por más de 35 días, debiendo declarar su abandono; al trámite seguido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA**, provincia de Huamanga, región Ayacucho, expediente administrativo Nro. 264738-2023, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **Desestimar** la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA**, provincia de Huamanga, región Ayacucho, debidamente representado por su alcalde, Ulises Baustista Salvatierra identificado con DNI N° 42134601, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA**, con domicilio en la Plaza principal S/N, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, región Ayacucho, conforme a Ley., y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 3°.** - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC**